

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de Presidente o Presidenta de la República, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 de conformidad con las siguientes

Cargo	Instancia
Presidente o Presidenta	Consejo General
Senador o Senadora	Consejo Local que corresponda o supletoriamente ante el Consejo General
Diputado o Diputada	Consejo Distrital que corresponda o supletoriamente ante el Consejo General

BASES

Primera. El domingo 1 de julio de 2018 se llevará a cabo la Jornada Electoral federal.

Segunda. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el presente proceso electoral federal podrán contender por los cargos de Presidente o Presidenta de la República, Senadora o Senador, Diputada o Diputado al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa.

Tercera. Las ciudadanas y los ciudadanos interesados deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarta. Las ciudadanas y los ciudadanos interesados deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto ante la instancia correspondiente, a partir del día 11 de septiembre de 2017 y hasta:

Cargo	Instancia	Fecha límite
Presidente o Presidenta	Secretaría Ejecutiva	8 de octubre de 2017
Senador o Senadora	Vocalía Ejecutiva de Junta Local que corresponda	9 de octubre de 2017
Diputado o Diputada	Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital que corresponda	4 de octubre de 2017

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

- La manifestación de intención deberá dirigirse a la instancia señalada y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa en el formato señalado como Anexo 11.2 del Reglamento de Elecciones, disponible en la página electrónica del INE. Se deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como, preferentemente, el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook, ya que será fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo ciudadano.
- Documentación que deberá acompañar la manifestación de intención:
 - Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único establecido en el Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones.
 - Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
 - Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público por gastos de campaña.
 - Copia simple legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano interesado, de su representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos.
 - Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación.
 - Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía.
- De resultar procedente la manifestación de intención se expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado y a partir de ese momento adquirirá la calidad de aspirante a candidato o candidata independiente.
- Las constancias de aspirante deberán entregarse en el domicilio señalado por los interesados para oír y recibir notificaciones y deberán emitirse para todas las personas que hayan cumplido con los requisitos en las siguientes fechas:

Cargo	I		II	
	Fecha de expedición de constancia	En caso de presentarse el último día y que exista requerimiento	Fecha de expedición de constancia	En caso de presentarse el último día y que exista requerimiento
Presidente o Presidenta	9 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017	9 de octubre de 2017	13 de octubre de 2017
Senador o Senadora	10 de octubre de 2017	14 de octubre de 2017	10 de octubre de 2017	14 de octubre de 2017
Diputado o Diputada	5 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017	5 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017

Quinta. Las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido, por medios distintos a la radio y la televisión, a partir del día siguiente a la emisión de su constancia de aspirante y hasta las siguientes fechas:

Cargo	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Presidente o Presidenta	6 de febrero de 2018
Senador o Senadora	8 de enero de 2018
Diputado o Diputada	4 de diciembre de 2017

En aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

Sexta. La o el aspirante deberá reunir el número de firmas establecido en el documento "cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes", disponible para su consulta en la página electrónica del INE.

Las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los "Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el proceso electoral federal 2017-2018".

Séptima. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos señalado en el anexo de la convocatoria disponible para consulta en la página electrónica del INE.

Octava. Las y los aspirantes a una candidatura independiente a Senadores o Senadoras y Diputados o Diputadas deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente —propietario/a y suplente—, la cual deberá estar integrada por personas del mismo género, salvo que se trate de una candidatura cuyo propietario sea del género masculino, en cuyo caso su suplente podrá ser del género femenino.

Asimismo, la segunda fórmula de candidaturas independientes para una senaduría deberá estar encabezada por una persona de género distinto a la primera fórmula.

Novena. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes deberán presentarse por escrito entre el 11 y el 18 de marzo de 2018 ante la instancia correspondiente:

Las solicitudes deberán presentarse en el formato contenido en el Anexo 11.6 del Reglamento de Elecciones con los datos siguientes para cada integrante de la fórmula:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar.
- Sobrenombre, en su caso.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- Ocupación.
- Clave de la Credencial para Votar.
- Cargo para el que se pretendan postular.
- Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de:

- Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato/a independiente conforme al Anexo 11.3 del Reglamento de Elecciones.
- Copia legible del acta de nacimiento.
- Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar.
- Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatos/as independientes sostendrá en la campaña electoral.
- Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente.
- Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- Manifestación por escrito (conforme al anexo 11.4 del Reglamento de Elecciones), bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.
 - No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley.
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato/a independiente.
- Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto (Anexo 11.5 del Reglamento de Elecciones).
- Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato independiente, de conformidad con lo siguiente:
 - Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales.
 - Formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.
- Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá precisar el nombre completo de la o el aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide, y
- Copia simple legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Décima. La utilización de la aplicación informática (base Sexta) sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo de la ciudadanía que exige la Ley. Salvo lo establecido en el capítulo séptimo de los Lineamientos referidos, no será necesario presentar como anexo a la solicitud de registro las cédulas de respaldo ni copia de la Credencial para Votar.

Décima Primera. Los Consejos General, Locales y Distritales sesionarán el día 29 de marzo de 2018 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

Décima Segunda. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos/as en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Décima Tercera. Tratándose de la fórmula de candidaturas independientes a Diputado o Diputada será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las listas de fórmulas de candidaturas independientes a Senador o Senadora, si por cualquier causa falta una de las personas propietarias se cancelará el registro de ambas. La ausencia de la o el suplente no invalidará las fórmulas.

Será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Décima Cuarta. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados se estará a lo establecido en la normatividad vigente.

Décima Quinta. Todos los formatos podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes www.ine.mx/candidaturasindependientes.

Décima Sexta. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Número de apoyos (firmas) de la ciudadanía requeridos

Presidencia de la República	866,593*
Senaduría por la Ciudad de México	149,312*

* Además, se debe contar con apoyos equivalentes al 1% de la Lista Nominal en por lo menos la mitad más uno de las entidades o distritos electorales, según sea el caso. Para mayor información consulta www.ine.mx/candidaturasindependientes